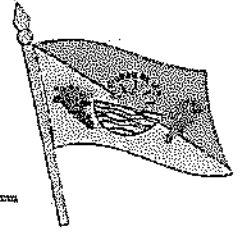




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 210 -2021-AMPI

Ica, 18 JUN 2021



VISTO, El Expediente Administrativo N°2557-2021, promovido por Doña **ELISA CUENCA CORO**, identificada con DNI N°21525543 y con domicilio en la Urb. Las Casuarinas 4ta Etapa Distrito, Provincia, Y Departamento de Ica; sobre Divorcio Ulterior, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°139-2016-AMPI de fecha 10 de Marzo del 2016 (Exp. Adm. N°1195-2016); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: Doña **ELISA CUENCA CORO y Dn CESAR MARTIN GALINDO FLORES**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 29 de Julio del 2004, ante la Municipalidad Distrital de San José De Los Molinos, Provincia y Departamento de Ica; **siendo su último domicilio conyugal en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica**, según consta en la de declaración Jurada del ultimo domicilio conyugal que presentaron en el expediente arriba indicado.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°139-2020-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por Doña **ELISA CUENCA CORO**; sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.-Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de Doña **ELISA CUENCA CORO** y **DON CESAR MARTIN GALINDO FLORES**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 14 de Febrero del 2012, ante la Municipalidad Distrital de Ica, Provincia y Departamento de Ica.

Artículo Tercero.-**DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.-**ENCARGAR** a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA